

tuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 28 de mayo de 2009.—La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: Trigos Santos, Javier.

—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Mitad indivisa de urbana-plaza de aparcamiento, tipo vía: AV, nombre vía: Cantabria, número vía: 36, vía: P, puerta: 60, cod-post: 39012, cod-muni: 39075.

Datos registro

—Registro número: 00005, número tomo: 2304, número libro: 1034, número folio: 136, número finca: 78560.

Descripción ampliada

Mitad indivisa de urbana.- número 233.- plaza de aparcamiento marcada con el número 60 situada en la planta de sótano segunda, primera natural, correspondiente al edificio V, que forma parte de un conjunto urbanístico totalmente terminado, en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, a los sitios de Camus, Sobaler y Palacio, señalado hoy con el número 36-P de la avenida de Cantabria, que ocupa una superficie construida aproximada de 15 metros 25 decímetros cuadrados, tiene sus accesos por el Norte, y linda: Norte, pasillo de acceso y zona de maniobras; Sur, muro de contención; Este, plaza de aparcamiento número 59; y Oeste plaza de aparcamiento número 61. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del conjunto urbanístico de que forma parte de un 0,3% y otra cuota de participación en relación al edificio del que forma parte de un 0,18%. Con referencia catastral número: 5544033VP3154D0384PY.

—Finca número: 02.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Plaza de aparcamiento-cuarto trastero, tipo vía: AV, nombre vía: Cantabria, número vía: 36, cod-post: 39012, cod-muni: 39075.

Datos registro

—Registro número: 00005, número tomo: 2309, número libro: 939, número folio: 199, número finca: 74948.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- número 265.- Plaza de aparcamiento-cuarto trastero, marcado con el número siete, situado en la planta de sótano, correspondiente al edificio V, de un conjunto urbanístico hoy totalmente terminado, compuesto de siete bloques o edificios, en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, a los sitios de Camus, Sobaler y Palacio, hoy avenida de Cantabria número 36. ocupa una superficie construida aproximada de 19 metros 65 decímetros cuadrados, tiene sus accesos por el Norte y linda: Al Norte, pasillo de acceso y zona de maniobras; al Sur, muro de contención; al Este, plaza de aparcamiento-cuarto trastero número 6; y al Oeste, plaza de aparcamiento-cuarto trastero número 8. Cuotas: En el valor total del conjunto urbanístico, de 0,04%; y en el edificio V, de 0,17%. con referencia catastral: 5544033VP315D0320PY.

Santander, 28 de mayo de 2009.—La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

09/12940

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Terán Campón Julio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de la Cerrada 21, puerta 19. Se procedió con fecha 25 de mayo de 2009 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia de embargo se adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 7 de agosto de 2009.—La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013758682J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012117112	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 014248381	06 2008 / 06 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 451,70 euros.

Recargo: 90,34 euros.

Intereses: 33,71 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 54,20 euros.

TOTAL: 640,41 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de mayo de 2009.—La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: Terán Campón Julio.

—Finca número: 02.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, número: 19, vivienda familiar pareada, tipo vía: AV, nombre vía: Cerrada, número vía: 21, puerta: 19, cod-post: 39600, cod-muni: 39016.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2728, número libro: 480, número folio: 160, número finca: 39016.

Descripción ampliada

Urbana.- Número 19. Vivienda unifamiliar pareada número 19, del tipo B de un conjunto urbanístico denominado "El mirador de Maliaño" en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, sitio de la Cuesta o Mies de Monte, en la Unidad de Ejecución J.5.8 del plan general de ordenación urbana de dicho Ayuntamiento. Consta de planta baja, planta primera y planta bajo-cubierta, comunicadas entre si por medio de una escalera interior. La planta baja tiene una superficie construida de 55 metros y 20 decímetros cuadrados, y útil de 47 metros y 30 decímetros cuadrados, y esta distribuida en hall del que parte la escalera que comunica con las demás plantas, un aseo, cocina y salón comedor con salida al terreno - jardín a través de un porche; en esta planta baja esta situada la entrada principal a la vivienda, orientada al Este. La planta primera tiene una superficie construida de 55 y 10 decímetros cuadrados, y útil de 47 metros y 35 decímetros cuadrados y esta distribuida en distribuidor, escalera, tres dormitorios, un baño y una terraza. y la planta bajo cubierta, tiene una superficie construida de 37 metros cuadrados, y útil de 31 metros y 35 decímetros cuadrados, y esta distribuida en un dormitorio. Un baño y una salita de estar. Linda, por todos sus vientos, con el terreno que le es anejo, salvo por el Norte, que linda con la vivienda unifamiliar número 20 a la que esta pareada. Anejos: Le corresponden como anejos inseparables. el uso y disfrute exclusivo de,

a) Una porción de terreno destinada a jardín, que la rodea por todos sus vientos, menos por el Norte, y que incluyendo la superficie que ocupa la planta baja de la vivienda. Tiene una extensión aproximada de 205 metros cuadrados. Linda este terreno: Norte, vivienda de la que es anejo y terreno anejo a la vivienda unifamiliar número 20; Sur, terreno anejo a la vivienda unifamiliar número 18; este, vivienda de la que es anejo y calle interior que sirve a las viviendas números 17,18,19 y 20, y, por el Oeste, vivienda de la que es anejo y con límite de la urbanización que separa de la avenida de la Cerrada.

b) Y un local cerrado situado en la planta sótano común a esta vivienda y a las viviendas números 17, 18 y 20, destinado a garaje, ubicado mismamente debajo de la vivienda y comunicado con ella por medio de escalera interior. Tiene una superficie construida de 42 metros y 45 decímetros cuadrados, y con inclusión de su participación en la zona común de acceso, de 69 metros y 95 decímetros cuadrados, y con inclusión de su participación en la zona común de acceso, de 64 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda derecha entrando, garaje perteneciente a la vivienda unifamiliar pareada número 20; izquierda, garaje perteneciente a la vivienda unifamiliar pareada número 18; fondo, en subsuelo, muro de contención; y frente, zona de acceso común. Cuota de participación. Se le asignan las siguientes cuotas de participación:

a) En los gastos, beneficios y elementos comunes del conjunto urbanístico del que forma parte: 3,911%.

b) En relación a la subcomunidad que forma parte la vivienda unifamiliar número 20, con la que esta pareada: 50%.

c) Y en relación a los elementos comunes de la planta sótano común a esta vivienda y a las viviendas números, 17, 18, 19 y 20 el 23,80%

Santander, 25 de mayo de 2009.—La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

09/12941